

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO por el que se autoriza la publicación del Manual que Regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil trece.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL TRECE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 11, 14, 68, 81, 205 y 209, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral están facultados para emitir las disposiciones generales necesarias para determinar, entre otras, el ingreso y los estímulos que corresponden al personal del Poder Judicial de la Federación, atribución que ejercen en el seno de sus respectivos Organos de Gobierno;

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, párrafo noveno, y 101 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la remuneración que perciban por sus servicios los Ministros de la Suprema Corte, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito y los Consejeros de la Judicatura Federal, así como los Magistrados Electorales, no podrá ser disminuida durante su encargo, como tampoco podrán aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia y que dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, no pueden actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, ni pueden ocupar los cargos señalados en la fracción VI del artículo 95 de esa Constitución;

CUARTO.- El 24 de agosto del 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en sus disposiciones transitorias establece un régimen de excepción a las retribuciones nominales de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito, que estén en funciones al 31 de diciembre de dos mil nueve.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 123, apartado B, fracción IV primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos, sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la ley.

SEXTO.- En este sentido y de conformidad con el artículo tercero transitorio del Decreto señalado en el considerando Cuarto, se elaboró el documento denominado "Manual que Regula las Remuneraciones para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil trece", con la finalidad de integrar un instrumento administrativo que contenga el sistema de percepciones, así como las normas y lineamientos a observarse para su asignación, indicándose además aquellas prestaciones que se brindan a los servidores públicos a cargo del Poder Judicial de la Federación;

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil trece, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de dos mil doce, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el

Tribunal Electoral, integrantes del Poder Judicial de la Federación, publican la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubren para cada uno de los niveles jerárquicos, atendiendo a los tabuladores vigentes y la normativa aplicable en cada una de las tres Instancias que conforman el Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. Para los efectos de este Acuerdo, las percepciones de los servidores públicos se sujetarán a los tabuladores autorizados. Las percepciones de los Ministros, Consejeros, Magistrados de Sala Superior y Regionales no tendrán incremento salarial en términos reales.

TERCERO. Con el propósito de reducir el impacto que la situación económica general produce en el poder adquisitivo de las percepciones del personal, durante el ejercicio 2013 podrá autorizarse un ajuste en el sueldo básico del 5% bruto (3.5% neto aproximadamente). Para evitar que algún servidor público pueda tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, las particularidades se sujetarán a la consideración de cada Organismo de Gobierno y normativa aplicable de cada Instancia del Poder Judicial.

CUARTO. Adicionalmente a los conceptos que integran el total de sueldo mensual que se incluyen como Anexo 2, se describe el sistema de percepciones establecidas y autorizadas para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

QUINTO. Los Organismos de Gobierno de cada una de las tres Instancias que integran el Poder Judicial de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán autorizar modificaciones a la nomenclatura, nivel y rango de los puestos que integran los tabuladores y catálogos respectivos, así como a las estructuras y plantillas de personal, sujetándose al presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para cada uno de ellos.

SEXTO. El Poder Judicial de la Federación podrá ejercer gastos equivalentes a los señalados en el artículo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año dos mil trece, en beneficio de los servidores públicos de mandos superiores, medios y operativos a su cargo, de acuerdo con el nivel jerárquico al que pertenezcan, así como a los lineamientos, montos y periodicidad que para estos efectos autoricen los Organismos de Gobierno de las tres Instancias que lo integran.

Dentro de estos importes no se consideran aquellos beneficios adicionales que se otorguen casuísticamente, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los reglamentos y acuerdos generales que emanen de los Organismos de Gobierno.

SEPTIMO. El Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento con el artículo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil trece, publica los analíticos de plazas que contienen la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, conforme al Anexo 3; así como el Manual que Regula las Remuneraciones para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, que se incluye como Anexo 1.

TRANSITORIOS

UNICO. Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Diario Oficial de la Federación y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo previsto en el artículo 7o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

México, D.F., a 19 de febrero de dos mil trece.- El Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, y Presidente del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **Juan N. Silva Meza**.- Rúbrica.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y miembro del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **José Alejandro Luna Ramos**.- Rúbrica.

ANEXO 1

MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

El presente Manual se integra por 9 apartados que se describen a continuación:

- I. **Objetivo.** Describe el propósito del Manual.
- II. **Base Legal.** Hace referencia a las principales disposiciones jurídicas que sustentan el Manual.
- III. **Ámbito de aplicación.** Determina el alcance de aplicación del Manual.

- IV. **Sujetos del Manual.** Especifica los servidores públicos a los cuales está enfocado el Manual.
- V. **Responsables de la Aplicación del Manual.** Especifica los responsables de las áreas encargadas de la aplicación y observancia de las disposiciones contenidas en el Manual.
- VI. **Definición de conceptos.** Define los términos utilizados en el contenido del Manual, clasificados por materia.
- VII. **Sistema de Percepciones.** Especifica los conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos, de acuerdo con sus correspondientes niveles jerárquicos.
- VIII. **Lineamientos de operación.** Determina la normatividad para el otorgamiento de las percepciones, prestaciones y demás beneficios en el Poder Judicial de la Federación.
- IX. **Interpretación.** Define la instancia competente para modificar, interpretar y complementar lo dispuesto en el Manual.

I. OBJETIVO

Establecer las normas y lineamientos que se deben observar para la asignación de las percepciones, prestaciones y demás beneficios que se cubren a los servidores públicos adscritos al Poder Judicial de la Federación, conforme a su nivel jerárquico.

II. BASE LEGAL

- Artículos 94, 99, 100, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Ley del ISSSTE.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Artículo tercero transitorio del "DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
- Condiciones Generales de Trabajo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Condiciones Generales de Trabajo de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación.
- Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Reglamentos Interiores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Acuerdos Generales y Específicos de los Organos de Gobierno de las tres Instancias del Poder Judicial de la Federación.

III. AMBITO DE APLICACION

Las disposiciones contenidas en el presente Manual son aplicables al Poder Judicial de la Federación.

IV. SUJETOS DEL MANUAL

Los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

Quedan excluidos del presente Manual los profesionales que presten sus servicios mediante las modalidades de contratación por honorarios.

V. RESPONSABLES DE LA APLICACION DEL MANUAL

Suprema Corte de Justicia de la Nación:

El Oficial Mayor, el Contralor, así como los Directores Generales de Asuntos Jurídicos, Presupuesto y Contabilidad, Recursos Humanos e Innovación Administrativa y Tesorería.

Consejo de la Judicatura Federal:

El Oficial Mayor; el Secretario Ejecutivo de Administración, así como los Directores Generales de Recursos Humanos; de Servicios al Personal; de Programación y Presupuesto; de Tesorería; el Coordinador de Administración Regional; los Administradores Regionales y Delegados Administrativos.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

El Secretario Administrativo, Coordinador de Recursos Humanos y Enlace Administrativo; Coordinador Financiero; los Jefes de Unidad de Administración de Personal; y de Prestaciones y Administración de Riesgos; así como los Delegados Administrativos Regionales.

VI. DEFINICION DE CONCEPTOS

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Catálogo.- Catálogo de Puestos de cada una de las tres Instancias del Poder Judicial de la Federación; instrumento técnico que contiene la descripción clara y consistente de los puestos que integran su estructura de organización, describiendo al puesto, su objetivo, funciones, fundamento legal, responsabilidades y los requisitos para su ocupación.

Instancias.- Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Ley Orgánica.- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Nivel salarial.- Escala de sueldos relativa a cada uno de los puestos contenidos en el Tabulador General de Sueldos y Prestaciones.

Organos de Gobierno.- Máxima autoridad en materia administrativa facultada para tomar decisiones de su competencia. Siendo: El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; el Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación; el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal.

PEF.- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Plaza.- Posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez, con una adscripción determinada y respaldada presupuestalmente.

Puesto.- Unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que deben realizarse y aptitudes que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

Rango.- Ubicación del nombramiento en el puesto correspondiente, considerando diversos factores que inciden en el monto de sus percepciones.

SAR.- Sistema de Ahorro para el Retiro.

Tabulador.- Tabulador General de Sueldos y Prestaciones, es el instrumento técnico en el que se fijan y ordenan por nivel salarial las percepciones ordinarias, para los puestos genéricos de cada una de las Instancias del Poder Judicial de la Federación. Se conforma por los conceptos de: Sueldo Base, Compensaciones Garantizada(s) o de Apoyo y Prestaciones Nominales.

VII. SISTEMA DE PERCEPCIONES.- Conjunto de conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos por sus servicios prestados en el Poder Judicial de la Federación. Se conforma por:

Sueldo y Prestaciones.

1. **Sueldo Base.-** Remuneración mensual que se asigna a cada puesto.
2. **Compensación Garantizada o de Apoyo.-** Asignación que se otorga a los servidores públicos de mando superior, medio y personal operativo de manera regular y fija, en función del nivel salarial autorizado en los tabuladores del Poder Judicial de la Federación.
3. **Sueldo Básico.-** Sueldo base más la compensación garantizada o de apoyo que refleja el tabulador.
4. **Prestaciones Nominales.-** Son las que se encuentran en el tabulador de sueldos, diferentes al sueldo básico.
5. **Sueldo Tabular.-** Total de percepciones fijas que refleja el Tabulador.
6. **Percepciones Ordinarias.-** Es el pago mensual que se cubre a los servidores públicos por el desempeño de sus funciones, y que resulta de la suma aritmética de los montos que integran el sueldo tabular.
7. **Percepciones Extraordinarias.-** Pagos que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos los cuales deberán autorizarse por sus respectivos Organos de Gobierno.
8. **Prestaciones.-** Beneficios adicionales a cargo del presupuesto del Poder Judicial de la Federación que se otorgan a los servidores públicos en relación directa con el sueldo y/o en razón del puesto.
 - 8.1. **Seguros.-** Beneficios adicionales que se otorgan a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, establecidos en consideración a las necesidades de los mismos, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia. Estos seguros los protegen en materia de vida, retiro, incapacidad e invalidez total y permanente, gastos médicos mayores y de separación individualizado, acorde al nivel de puesto que tenga cada servidor público.
 - 8.1.1. **Seguro de Vida Institucional.-** Beneficio que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad e invalidez total y permanente de los servidores públicos, con la que se garantiza su seguridad o la de su familia. La suma asegurada básica es equivalente a 40 meses de sueldo básico, con opción a potenciación de hasta 108 meses, con cargo al servidor público.
 - 8.1.2. **Seguro Colectivo de Retiro.-** Beneficio económico en favor de los servidores públicos que se retiren o se jubilen en los términos que establece la Ley del ISSSTE, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio. Se otorga una suma asegurada de hasta veinticinco mil pesos, de acuerdo con los años de servicio.
 - 8.1.3. **Seguro de Gastos Médicos Mayores.-** Beneficio que se otorga a los servidores públicos, así como a su cónyuge e hijos menores de veinticinco años, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad cubierta que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica es hasta de 333 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el D.F., con opción de incremento hasta una suma asegurada ilimitada, con cargo al servidor público.
 - 8.1.4. **Seguro de Separación Individualizado.-** Beneficio establecido en favor de los servidores públicos de mando medio y superior, que otorga el Poder Judicial de la Federación a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio; tiene la finalidad de proporcionar una seguridad económica y preservar el ingreso de éstos, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral ante la eventualidad de su separación del servicio público por cualquier causa.

El Poder Judicial de la Federación aportará por cuenta y en nombre del servidor público una prima neta igual al 2%, 4%, 5% o 10% que aporte éste de su sueldo básico.
 - 8.2. **Prestaciones Económicas.-** Las que reciben los servidores públicos conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como los acuerdos que establezcan los Organos de Gobierno cuyas previsiones deberán estar contempladas en el Presupuesto de Egresos de cada una de las tres Instancias del Poder Judicial de la Federación. Las prestaciones económicas consisten en:

- 8.2.1. **Aguinaldo.-** Cantidad que se otorga por derecho constitucional a los servidores públicos al finalizar el año vigente en los términos que para tal efecto establezcan los Organos de Gobierno.
- 8.2.2. **Ayuda de Gastos Funerales.-** Prestación de carácter económico que se otorga a los beneficiarios para sufragar los gastos por concepto de sepelio, inhumación o cremación con motivo del fallecimiento del servidor público, por un monto equivalente a treinta mil pesos netos.
- 8.2.3. **Ayuda por Incapacidad Médica Permanente.-** Beneficio económico que se confiere a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación cuando se acredite mediante dictamen médico del ISSSTE, la invalidez o incapacidad médica permanente, por un monto equivalente a veinticinco mil pesos netos.
- 8.2.4. **Ayuda de Anteojos.-** Beneficio de carácter económico para la adquisición de anteojos, con la finalidad de contribuir a la protección de la salud de los beneficiarios de los servidores públicos, así como a los pensionados del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con la normativa autorizada por cada Organo de Gobierno.
- 8.2.5. **Estímulo por Antigüedad.-** Asignaciones por concepto de antigüedad en beneficio de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, conforme a los montos y lineamientos que establezcan los Organos de Gobierno.
- 8.2.6. **Estímulo por Jubilación.-** Asignación que se confiere a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación con motivo de su jubilación o de su pensión, conforme a las modalidades previstas en la Ley del ISSSTE, por un monto equivalente a veinticinco mil pesos netos.
- 8.2.7. **Licencia Prejubilatoria.-** Otorgamiento de una licencia con goce de sueldo tabular, por el periodo que establezcan los Organos de Gobierno, que se confiere a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación con motivo de su jubilación o de su pensión, conforme a las modalidades previstas en la Ley del ISSSTE, como reconocimiento a las labores prestadas.
- 8.2.8. **Pago de Defunción.-** Prestación de carácter económico para contribuir al bienestar de los beneficiarios del servidor público con motivo del fallecimiento de éste. El importe para pagos de defunción será de cuatro meses del último sueldo bruto tabular que hubiere percibido el servidor público fallecido, más quinquenios.
- 8.2.9. **Prima Vacacional.-** Importe equivalente al 50% de 10 días de sueldo básico, se otorgará en cada uno de los dos periodos vacacionales, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos.
- 8.2.10. **Prima Quinquenal.-** Pago que se otorga a los servidores públicos de manera quincenal en razón de su antigüedad efectiva, por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Gobierno Federal, hasta llegar a veinticinco años, conforme a los montos y lineamientos que establezcan los Organos de Gobierno.
- 8.2.11. **Vacaciones.-** Las vacaciones son un derecho de todos los servidores públicos que tengan más de 6 meses consecutivos de servicios en el Poder Judicial de la Federación, quienes podrán disfrutar de 2 periodos anuales con base en lo establecido en los artículos 159, 160, 161 y 162 en relación con el 223, así como el 225, todos de la Ley Orgánica.
- En el caso del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación las vacaciones podrán diferirse o pagarse de acuerdo a elección del servidor público. En ningún caso se podrán acumular las vacaciones correspondientes a más de dos años.
- 8.3. **Otras Prestaciones.-** Percepciones adicionales en beneficio de la economía de los servidores públicos. Se establecen de acuerdo al puesto y nivel salarial y se conforman por las prestaciones que se señalan a continuación, cuyo otorgamiento se realiza atendiendo a las normas, lineamientos, montos y periodicidad aprobados por los Organos de Gobierno.
- 8.3.1. **Asignaciones Adicionales.-** Prestación de carácter general con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida individual y familiar, además de fomentar la cultura del ahorro entre los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Organos de Gobierno a través de Acuerdos Generales y Específicos.

- 8.3.2. **Ayuda al Personal Operativo.-** Beneficio económico anual mediante el cual se reconocen las labores de todo el personal operativo. Se otorga de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Organos de Gobierno.
- 8.3.3. **Pago por Riesgo.-** Cantidad que se otorga a los servidores públicos de mando del Poder Judicial de la Federación, dada la naturaleza, complejidad y responsabilidad de las funciones que tienen encomendadas, que se confiere de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Organos de Gobierno.
- 8.3.4. **Ayuda por Jornadas Electorales.-** Compensación extraordinaria que se otorga a los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en retribución al desahogo de cargas de trabajo en exceso o adicionales a sus jornadas y horarios ordinarios durante los procesos electorales federales y locales, que incluye jornadas nocturnas y guardias en sábados, domingos y días festivos, cuyo pago se fundamenta en el artículo 226 de la Ley Orgánica. Sus montos estarán determinados por la disponibilidad presupuestal existente y dependiendo de la autorización expresa de su Organo de Gobierno.
- 8.3.5. **Reconocimiento Especial.-** Ayuda económica mediante la cual se reconocen anualmente las labores del personal que sea considerado por los Organos de Gobierno, de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan dichos Organos.
- 8.3.6. **Ayuda de Despensa.-** Beneficio económico anual para los servidores públicos con el fin de coadyuvar a solventar sus gastos de fin de año, se otorga de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Organos de Gobierno.
- 8.3.7. **Estímulo Día de la Madre.-** Beneficio económico anual a las trabajadoras del Poder Judicial de la Federación que tengan hijos, conforme a los montos y lineamientos que establezcan los Organos de Gobierno.
- 8.3.8. **Fondo de Reserva Individualizado.-** Beneficio establecido en favor de los servidores públicos de nivel operativo, que otorga el Poder Judicial de la Federación a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio, teniendo como finalidad fomentar el ahorro.
- El Poder Judicial de la Federación realizará aportaciones ordinarias por cuenta y en nombre del servidor público por un monto neto igual al 2%, 5% o 10% que aporte éste de su sueldo básico.
- 8.3.9. **Pago de Horas Extraordinarias.-** Con excepción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tratándose del pago de horas extras se tomará en cuenta que de la interpretación de lo previsto en las fracciones I y II del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la duración máxima de la jornada diurna semanal es de cuarenta horas. El pago de horas extraordinarias, así como de la prima dominical está condicionado a que se autorice por cada uno de los Organos de Gobierno conforme al procedimiento que los mismos establezcan.
- 8.3.10. **Apoyos a la Capacitación.-** Prestación para la capacitación orientada al desarrollo personal o profesional de los servidores públicos, de conformidad con las disposiciones que para su otorgamiento determinen los Organos de Gobierno de cada Instancia.
9. **Prestaciones de Seguridad Social.-** Beneficios que reciben los servidores públicos de conformidad con la Ley del ISSSTE.

VIII. LINEAMIENTOS DE OPERACION

Son aquellos acuerdos específicos que emiten los Organos de Gobierno, así como los lineamientos y manuales de procedimientos autorizados por los mismos.

IX. INTERPRETACION

Los Organos de Gobierno de cada Instancia serán los facultados para interpretar, modificar o complementar el contenido del presente Manual.

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDO BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BÁSICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
MINISTRO PRESIDENTE (De conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional)	SCJN	1	34,968	149,586	184,554	69,065	60,910	346,393		500,204
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL T.E.P.J.F. (de conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional *)	TERUF	1	34,974	149,610	184,584	64,437	60,619	346,393		500,203
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL T.E.P.J.F.	TERUF	1	29,619	97,088	126,707	22,572	41,195	235,399		569,081
MINISTRO (3ro. Transitorio *)	SCJN	2	34,968	149,586	184,554	69,065	60,910	346,393		500,204
CONSEJERO (3ro. Transitorio *)	CJF	2	34,988	149,672	184,660	68,606	60,910	346,393		500,203
MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR (de conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional *)	TERUF	2	34,974	149,610	184,584	64,437	60,619	346,393		500,203
MINISTRO	SCJN	3	29,626	97,111	126,737	23,133	41,486	235,399		634,349
CONSEJERO	CJF	2B	31,076	101,862	132,938	23,104	43,546	247,169		489,001
MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	TERUF	2	29,619	97,088	126,707	22,572	41,195	235,399		569,081
OFICIAL MAYOR	CJF	3	31,079	101,873	132,952	22,389	43,546	247,169	453,238	
TITULAR DE ÓRGANO AUXILIAR	CJF	3	31,079	101,873	132,952	22,389	43,546	247,169	453,238	
MAGISTRADO DE SALA REGIONAL	TERUF	3	25,867	100,488	126,355	12,567	41,003	234,303		405,727
MAGISTRADO DE CIRCUITO	CJF	6	25,859	101,016	126,875	19,713	41,477	235,344		491,827
VISITADOR GENERAL	TERUF	3	31,073	101,851	132,924	21,834	43,255	247,169	453,238	
VISITADOR	TERUF	3	24,619	100,167	124,786	22,580	40,557	231,754	431,059	
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS □	SCJN	4	25,848	100,974	126,822	18,014	41,477	235,345	421,696	
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	TERUF	4	25,867	100,488	126,355	12,567	41,003	234,303	405,727	
VISITADOR JUDICIAL A	CJF	5	24,637	100,240	124,877	24,235	40,848	231,754	501,059	
OFICIAL MAYOR	SCJN	4	25,848	100,974	126,822	18,014	41,477	235,345	421,696	
SECRETARIO ADMINISTRATIVO	TERUF	4	25,867	100,488	126,355	12,567	41,003	234,303	405,727	
SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS □	SCJN	5	25,936	103,972	129,908	5,646	42,401	240,628	393,851	
SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	TERUF	5	24,726	99,122	123,848	5,099	40,105	229,170	375,804	
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA □	SCJN	5	25,936	103,972	129,908	5,646	42,401	240,628	393,851	
COORDINADOR GENERAL DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA	TERUF	4	25,867	100,488	126,355	12,567	41,003	234,303	405,727	
CONTRALOR	SCJN	5	25,936	103,972	129,908	5,646	42,401	240,628	393,851	
CONTRALOR INTERNO DEL T.E.P.J.F.	TERUF	5	24,732	99,146	123,878	4,019	40,105	229,170	372,654	
VOCAL	CJF	6B	25,862	101,030	126,892	18,996	41,477	235,344	491,278	
SECRETARIO EJECUTIVO	CJF	6B	25,862	101,030	126,892	18,996	41,477	235,344	491,278	
COORDINADOR DE DERECHOS HUMANOS Y ASESORIA DE LA PRESIDENCIA	SCJN	6	24,955	101,503	126,458	5,649	41,253	234,063	383,511	
SECRETARIO TECNICO DE LA PRESIDENCIA	SCJN	6	24,955	101,503	126,458	5,649	41,253	234,063	383,511	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BÁSICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
DIRECTOR DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL ELECTORAL	TEPJF	6	22,595	93,368	115,963	4,028	37,469	214,110	348,935	
COORDINADOR	TEPJF	6	22,595	93,368	115,963	4,028	37,469	214,110	348,935	
COORDINADOR	TEPJF	6	22,647	85,236	107,883	4,036	34,779	198,736	324,720	
SECRETARIO PARTICULAR DEL MAGISTRADO PRESIDENTE	TEPJF	7	22,647	85,236	107,883	4,036	34,779	198,736	324,720	
JUEZ DE DISTRITO	CJF	7	21,452	88,456	109,908	19,012	35,831	203,085		434,243
DIRECTOR GENERAL	SCJN	7	24,955	101,503	126,458	5,649	41,253	234,063	383,511	
DIRECTOR GENERAL	SCJN	7	23,694	97,906	121,600	5,652	39,634	224,816	368,946	
DIRECTOR GENERAL	TEPJF	7	22,647	85,236	107,883	4,036	34,779	198,736	324,720	
DIRECTOR GENERAL	SCJN	7	17,753	85,663	103,416	13,596	33,661	190,683	338,227	
DIRECTOR GENERAL	TEPJF	7	22,707	77,124	99,831	4,047	32,098	183,420	300,597	
DIRECTOR GENERAL	CJF	8	16,927	81,676	98,603	17,751	32,072	181,604	403,400	
DIRECTOR GENERAL	TEPJF	7	22,775	69,233	92,008	4,059	29,495	168,541	277,162	
COORDINADOR ACADEMICO	CJF	7	21,452	88,456	109,908	19,012	35,831	203,085	440,375	
COORDINADOR DE SEGURIDAD	CJF	7	21,452	88,456	109,908	19,012	35,831	203,085	440,375	
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL	CJF	8	16,927	81,676	98,603	17,751	32,072	181,604	403,400	
COORDINADOR GENERAL	CJF	8	16,927	81,676	98,603	17,751	32,072	181,604	403,400	
SECRETARIO DE LA SECCION DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD	SCJN	8	17,753	85,663	103,416	13,596	33,661	190,683	338,227	
SECRETARIO ACADEMICO	TEPJF	7	22,647	85,236	107,883	4,036	34,779	198,736	324,720	
SECRETARIO INSTRUCTOR	TEPJF	7	22,647	85,236	107,883	4,036	34,779	198,736	324,720	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR DE PONENCIA	SCJN	9	20,043	81,500	101,543	7,338	32,974	186,760	313,837	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR	SCJN	9	20,043	81,500	101,543	7,338	32,974	186,760	313,837	
SECRETARIO TÉCNICO COORDINADOR DE PONENCIA DE CONSEJERO	CJF	9A	20,043	81,499	101,542	7,332	32,974	186,760	313,837	
SECRETARIO ACADEMICO	TEPJF	7	22,707	77,124	99,831	4,047	32,098	183,420	300,597	
SECRETARIO INSTRUCTOR	TEPJF	7	22,707	77,124	99,831	4,047	32,098	183,420	300,597	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR DE PONENCIA	SCJN	9	20,066	76,905	96,971	7,347	31,453	178,068	300,147	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR	SCJN	9	20,066	76,905	96,971	7,347	31,453	178,068	300,147	
SECRETARIO TÉCNICO DE PONENCIA DE CONSEJERO	CJF	9B	17,893	64,748	82,641	19,165	26,803	151,494	290,850	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR DE PONENCIA	SCJN	9	20,093	72,307	92,400	7,357	29,933	169,379	286,461	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR	SCJN	9	20,093	72,307	92,400	7,357	29,933	169,379	286,461	
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	SCJN	10	20,093	72,307	92,400	7,357	29,933	169,379	286,461	
SECRETARIO ACADEMICO	TEPJF	7	22,775	69,233	92,008	4,059	29,495	168,541	277,162	
SECRETARIO INSTRUCTOR	TEPJF	7	22,775	69,233	92,008	4,059	29,495	168,541	277,162	
SECRETARIO DE LA COMISION DE TRANSPARENCIA	TEPJF	7	22,775	69,233	92,008	4,059	29,495	168,541	277,162	
TITULAR DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	CJF	9	17,048	63,468	80,516	16,811	26,059	147,242	276,313	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUeldo BÁSICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
SECRETARIO TÉCNICO AA DE COMISIÓN PERMANENTE	CJF	9C	17,930	63,443	81,373	15,588	26,343	148,866	276,313	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA (DE PONENCIA)	SCJN	11	19,814	68,013	87,827	7,367	28,412	160,688	272,773	
SECRETARIO TÉCNICO DE PONENCIA DE CONSEJERO	CJF	9B	17,948	63,473	81,421	13,309	26,332	148,804	269,620	
JEFE DE UNIDAD	SCJN	12	20,180	65,498	85,678	7,233	27,695	156,594	265,922	
SECRETARIO PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	12	20,180	65,498	85,678	7,233	27,695	156,594	265,922	
SECRETARIO TÉCNICO AA DE COMISIÓN PERMANENTE	CJF	9C	17,982	63,594	81,576	9,235	26,332	148,804	257,866	
VISITADOR JUDICIAL B	CJF	10	17,982	63,594	81,576	9,235	26,332	148,804	257,866	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	TEPJF	8	19,037	64,637	83,674	5,905	26,746	152,834	257,699	
SECRETARIO TÉCNICO DE COMISIONADO	TEPJF	8	19,037	64,637	83,674	5,905	26,746	152,834	257,699	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA (DE PONENCIA)	SCJN	11	18,702	62,671	81,373	7,383	26,266	148,427	253,462	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	SCJN	11	17,975	60,340	78,315	7,392	25,249	142,618	244,313	
SUBDIRECTOR GENERAL	SCJN	14	17,975	60,340	78,315	7,392	25,249	142,618	244,313	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	17,975	60,340	78,315	7,392	25,249	142,618	244,313	
ASESOR I	SCJN	15	17,975	60,340	78,315	7,392	25,249	142,618	244,313	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	17,975	60,340	78,315	7,392	25,249	142,618	244,313	
DICTAMINADOR I	SCJN	15	17,975	60,340	78,315	7,392	25,249	142,618	244,313	
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	17,975	60,340	78,315	7,392	25,249	142,618	244,313	
SECRETARIO DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	16	17,975	60,340	78,315	7,392	25,249	142,618	244,313	
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	SCJN	10	17,982	60,363	78,345	6,662	25,249	142,618	242,213	
JEFE DE UNIDAD	SCJN	12	19,133	58,360	77,493	7,395	24,976	141,055	241,852	
SECRETARIO PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	12	19,133	58,360	77,493	7,395	24,976	141,055	241,852	
REPRESENTANTE DEL CJF ANTE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA	CJF	11	17,154	57,581	74,735	10,480	24,061	135,826	240,153	
REPRESENTANTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PJF ANTE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA	CJF	11	17,154	57,581	74,735	10,480	24,061	135,826	240,153	
SECRETARIO TÉCNICO A	CJF	11	17,154	57,581	74,735	10,480	24,061	135,826	240,153	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	TEPJF	8	19,097	58,428	77,525	5,924	24,703	141,157	239,309	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	17,996	58,408	76,404	7,257	24,613	138,978	238,177	
ASESOR I	SCJN	15	17,996	58,408	76,404	7,257	24,613	138,978	238,177	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	17,996	58,408	76,404	7,257	24,613	138,978	238,177	
DICTAMINADOR I	SCJN	15	17,996	58,408	76,404	7,257	24,613	138,978	238,177	
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	17,996	58,408	76,404	7,257	24,613	138,978	238,177	
JEFE DE UNIDAD	SCJN	12	12,146	65,590	77,736	3,634	25,009	141,243	231,665	
SECRETARIO PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	12	12,146	65,590	77,736	3,634	25,009	141,243	231,665	
TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO DE LA SRIA. GENERAL DE ACUERDOS	TEPJF	9	17,150	57,568	74,718	5,932	23,770	135,826	230,913	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDO BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BÁSICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
SECRETARIO DE TESIS	TERUF	9	17,150	57,568	74,718	5,932	23,770	135,826	230,913	
JEFE DE UNIDAD	TERUF	10	17,150	57,568	74,718	5,932	23,770	135,826	230,913	
ASESOR DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO	TERUF	10	17,150	57,568	74,718	5,932	23,770	135,826	230,913	
SECRETARIO PRIVADO	TERUF	10	17,150	57,568	74,718	5,932	23,770	135,826	230,913	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	SCJN	11	18,037	54,491	72,528	7,411	23,327	131,630	227,007	
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	SCJN	17	18,037	54,491	72,528	7,411	23,327	131,630	227,007	
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	TERUF	11	17,160	55,696	72,856	6,741	23,163	132,360	227,753	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	SCJN	13	18,039	54,450	72,489	7,270	23,311	131,543	226,466	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	18,039	54,450	72,489	7,270	23,311	131,543	226,466	
ASESOR I	SCJN	15	18,039	54,450	72,489	7,270	23,311	131,543	226,466	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	18,039	54,450	72,489	7,270	23,311	131,543	226,466	
DICTAMINADOR I	SCJN	15	18,039	54,450	72,489	7,270	23,311	131,543	226,466	
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	18,039	54,450	72,489	7,270	23,311	131,543	226,466	
SECRETARIO TÉCNICO A	CJF	11	17,111	52,418	69,529	8,998	22,309	125,815	220,094	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	SCJN	13	17,048	52,001	69,049	7,423	22,171	125,027	216,607	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	10,888	58,793	69,681	3,645	22,328	125,921	207,533	
ASESOR I	SCJN	15	10,888	58,793	69,681	3,645	22,328	125,921	207,533	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	10,888	58,793	69,681	3,645	22,328	125,921	207,533	
DICTAMINADOR I	SCJN	15	10,888	58,793	69,681	3,645	22,328	125,921	207,533	
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	10,888	58,793	69,681	3,645	22,328	125,921	207,533	
SUBDIRECTOR GENERAL	SCJN	14	18,115	49,071	67,186	6,485	21,538	121,407	208,202	
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	SCJN	17	18,115	49,071	67,186	6,485	21,538	121,407	208,202	
JEFE DE UNIDAD	TERUF	10	17,275	46,794	64,069	5,976	20,234	115,625	199,097	
SECRETARIO PRIVADO	TERUF	10	17,275	46,794	64,069	5,976	20,234	115,625	199,097	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	TERUF	12	17,280	48,883	66,163	3,506	20,890	119,370	197,970	
PROFESOR - INVESTIGADOR I	TERUF	12	17,280	48,883	66,163	3,506	20,890	119,370	197,970	
COORDINADOR DE ÁREAS	CJF	12	17,567	44,638	62,205	7,525	19,901	112,066	196,406	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	SCJN	13	17,144	45,734	62,878	6,356	20,104	113,216	194,890	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	18,203	45,435	63,638	4,133	20,318	114,438	190,506	
ASESOR I	SCJN	15	18,203	45,435	63,638	4,133	20,318	114,438	190,506	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	18,203	45,435	63,638	4,133	20,318	114,438	190,506	
DICTAMINADOR I	SCJN	15	18,203	45,435	63,638	4,133	20,318	114,438	190,506	
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	18,203	45,435	63,638	4,133	20,318	114,438	190,506	
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	SCJN	17	18,203	45,435	63,638	4,133	20,318	114,438	190,506	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDO BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BÁSICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	TERJF	8	19,303	42,508	61,811	5,987	19,486	111,346	192,356	
SECRETARIO DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	16	16,136	43,637	59,773	7,464	19,093	107,436	188,901	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	18,517	42,814	61,331	4,139	19,551	110,053	183,600	
ASESOR I	SCJN	15	18,517	42,814	61,331	4,139	19,551	110,053	183,600	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	18,517	42,814	61,331	4,139	19,551	110,053	183,600	
DICTAMINADOR I	SCJN	15	18,517	42,814	61,331	4,139	19,551	110,053	183,600	
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	18,517	42,814	61,331	4,139	19,551	110,053	183,600	
SUBSECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	SCJN	18	18,517	42,814	61,331	4,139	19,551	110,053	183,600	
COORDINADOR DE ÁREAS	CJF	12	17,641	40,790	58,431	6,556	18,634	104,813	182,476	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	TERJF	12	17,360	43,330	60,690	3,630	19,073	108,988	181,923	
PROFESOR - INVESTIGADOR I	TERJF	12	17,360	43,330	60,690	3,630	19,073	108,988	181,923	
SUBDIRECTOR GENERAL	SCJN	14	18,263	39,526	57,789	6,521	18,418	103,579	180,124	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	TERJF	12	17,398	41,093	58,491	3,637	18,342	104,813	175,346	
PROFESOR - INVESTIGADOR I	TERJF	12	17,398	41,093	58,491	3,637	18,342	104,813	175,346	
JEFE DE UNIDAD	TERJF	10	17,415	37,691	55,106	6,025	17,263	98,647	172,355	
SECRETARIO PRIVADO	TERJF	10	17,415	37,691	55,106	6,025	17,263	98,647	172,355	
SECRETARIO AUXILIAR DE PONENCIA	SCJN	19	13,569	43,438	57,007	3,670	18,111	101,828	169,587	
DIRECTOR DE AREA	SCJN	20	13,569	43,438	57,007	3,670	18,111	101,828	169,587	
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	20	13,569	43,438	57,007	3,670	18,111	101,828	169,587	
COORDINADOR DE ÁREAS	CJF	12	12,932	41,399	54,331	6,114	17,263	96,978	168,547	
TITULAR DE ARCHIVO JURISDICCIONAL	TERJF	13	12,945	41,439	54,384	3,278	16,971	96,979	161,950	
TITULAR DE OFICIALIA DE PARTES	TERJF	13	12,945	41,439	54,384	3,278	16,971	96,979	161,950	
TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS	TERJF	13	12,945	41,439	54,384	3,278	16,971	96,979	161,950	
SECRETARIO EJECUTIVO REGIONAL	TERJF	14	12,945	41,439	54,384	3,278	16,971	96,979	161,950	
DIRECTOR DE AREA	TERJF	14	12,945	41,439	54,384	3,278	16,971	96,979	161,950	
DELEGADO ADMINISTRATIVO REGIONAL	TERJF	14	12,945	41,439	54,384	3,278	16,971	96,979	161,950	
DELEGADO	CJF	13A	10,465	41,744	52,209	5,634	16,549	92,899	160,743	
SECRETARIO DE TRIBUNAL	CJF	13A	10,465	41,744	52,209	5,634	16,549	92,899	160,743	
EVALUADOR	CJF	13B	10,491	40,251	50,742	5,166	16,052	90,062	154,940	
SECRETARIO GENERAL DE SALA REGIONAL	TERJF	13	9,979	41,669	51,648	3,290	16,063	91,789	153,775	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL	TERJF	13	9,979	41,669	51,648	3,290	16,063	91,789	153,775	
SECRETARIO DE JUZGADO	CJF	13C	10,529	37,696	48,225	5,147	15,216	85,286	147,330	
SECRETARIO AUXILIAR DE PONENCIA	SCJN	19	11,077	37,012	48,089	3,684	15,146	84,886	142,874	
DIRECTOR DE AREA	SCJN	20	11,077	37,012	48,089	3,684	15,146	84,886	142,874	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BÁSICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	20	11,077	37,012	48,089	3,684	15,146	84,886	142,874	
DIRECTOR DE ÁREA	CJF	13	10,559	35,281	45,840	5,758	14,439	80,843	142,007	
SECRETARIO DE APOYO B	CJF	13	10,559	35,281	45,840	5,758	14,439	80,843	142,007	
SUPERVISOR	CJF	13	10,559	35,281	45,840	5,758	14,439	80,843	142,007	
ADMINISTRADOR REGIONAL	CJF	14	10,559	35,281	45,840	5,758	14,439	80,843	142,007	
ASESOR	SCJN	21	11,066	34,998	46,064	3,691	14,474	81,044	136,823	
ASESOR II	SCJN	21	11,066	34,998	46,064	3,691	14,474	81,044	136,823	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	11,066	34,998	46,064	3,691	14,474	81,044	136,823	
DICTAMINADOR II	SCJN	21	11,066	34,998	46,064	3,691	14,474	81,044	136,823	
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	11,066	34,998	46,064	3,691	14,474	81,044	136,823	
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	SCJN	22	11,066	34,967	46,033	3,691	14,464	80,985	136,729	
DIRECTOR DE ÁREA	TEPJF	14	13,099	32,776	45,875	3,306	14,148	80,843	136,507	
DELEGADO ADMINISTRATIVO REGIONAL	TEPJF	14	13,099	32,776	45,875	3,306	14,148	80,843	136,507	
ASESOR ESPECIALIZADO SP8	CJF	15	10,549	33,333	43,882	5,680	13,789	77,128	135,902	
SECRETARIO DE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA ÚNICA DEL RJF	CJF	15	10,549	33,333	43,882	5,680	13,789	77,128	135,902	
SECRETARIO PARTICULAR DE SP8	CJF	16	10,458	33,086	43,544	5,667	13,676	76,486	134,847	
ASESOR	SCJN	21	10,625	33,271	43,896	3,699	13,754	76,928	130,340	
ASESOR II	SCJN	21	10,625	33,271	43,896	3,699	13,754	76,928	130,340	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	10,625	33,271	43,896	3,699	13,754	76,928	130,340	
DICTAMINADOR II	SCJN	21	10,625	33,271	43,896	3,699	13,754	76,928	130,340	
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	10,625	33,271	43,896	3,699	13,754	76,928	130,340	
PROFESOR - INVESTIGADOR II	TEPJF	15	10,557	33,386	43,943	3,318	13,507	77,185	130,744	
ASESOR JURÍDICO	CJF	16A	9,936	29,939	39,875	8,052	12,519	69,874	130,992	
DEFENSOR PÚBLICO	CJF	16A	9,936	29,939	39,875	8,052	12,519	69,874	130,992	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO (cancelado, retablado según acuerdo 260/08(19-VIII-2009))	TEPJF	16	10,557	33,366	43,913	3,318	13,497	77,128	130,655	
ASESOR	TEPJF	17	10,597	31,275	41,872	3,331	12,821	73,265	124,571	
TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO REGIONAL	TEPJF	17	10,597	31,275	41,872	3,331	12,821	73,265	124,571	
SECRETARIO AUXILIAR DE PLENO DE LA SALA REGIONAL	TEPJF	17	10,597	31,275	41,872	3,331	12,821	73,265	124,571	
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO REGIONAL	TEPJF	17	10,597	31,275	41,872	3,331	12,821	73,265	124,571	
ASISTENTE DE CAPACITACIÓN	TEPJF	17	10,597	31,275	41,872	3,331	12,821	73,265	124,571	
PEDAGOGO	TEPJF	17	10,597	31,275	41,872	3,331	12,821	73,265	124,571	
ESPECIALISTA TIC'S	TEPJF	17	10,597	31,275	41,872	3,331	12,821	73,265	124,571	
COMUNICÓLOGO	TEPJF	17	10,597	31,275	41,872	3,331	12,821	73,265	124,571	
SECRETARIO AUXILIAR DE POSESION	SCJN	19	10,466	31,168	41,634	3,390	12,995	72,590	122,631	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
 (cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BÁSICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
DIRECTOR DE AREA	SCJN	20	10,466	31,168	41,634	3,390	12,996	72,590	122,631	
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	20	10,466	31,168	41,634	3,390	12,996	72,590	122,631	
ASESOR	SCJN	21	10,466	31,168	41,634	3,390	12,996	72,590	122,631	
ASESOR II	SCJN	21	10,466	31,168	41,634	3,390	12,996	72,590	122,631	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	10,466	31,168	41,634	3,390	12,996	72,590	122,631	
DICTAMINADOR II	SCJN	21	10,466	31,168	41,634	3,390	12,996	72,590	122,631	
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	10,466	31,168	41,634	3,390	12,996	72,590	122,631	
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	SCJN	22	10,466	31,168	41,634	3,390	12,996	72,590	122,631	
DIRECTOR DE AREA	TERUF	14	10,652	29,062	39,714	3,027	12,098	69,134	117,187	
DELEGADO ADMINISTRATIVO REGIONAL	TERUF	14	10,652	29,062	39,714	3,027	12,098	69,134	117,187	
ADMINISTRADOR REGIONAL	CJF	14	9,162	27,685	36,847	5,063	11,443	63,725	112,946	
ASESOR SPS	CJF	20	9,162	27,685	36,847	5,063	11,443	63,725	112,946	
DIRECTOR DE AREA	SCJN	20	9,562	27,577	37,139	3,387	11,503	64,064	109,146	
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	20	9,562	27,577	37,139	3,387	11,503	64,064	109,146	
ASESOR	SCJN	21	9,562	27,577	37,139	3,387	11,503	64,064	109,146	
ASESOR II	SCJN	21	9,562	27,577	37,139	3,387	11,503	64,064	109,146	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	9,562	27,577	37,139	3,387	11,503	64,064	109,146	
DICTAMINADOR II	SCJN	21	9,562	27,577	37,139	3,387	11,503	64,064	109,146	
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	9,562	27,577	37,139	3,387	11,503	64,064	109,146	
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	SCJN	22	9,562	27,577	37,139	3,387	11,503	64,064	109,146	
ASESOR SPS	CJF	20	8,591	25,972	34,563	4,975	10,686	59,392	105,827	
LIDER DE PROYECTO	CJF	20	8,591	25,972	34,563	4,975	10,686	59,392	105,827	
ASESOR	TERUF	17	10,765	24,656	35,421	3,038	10,677	61,013	104,341	
TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO REGIONAL	TERUF	17	10,765	24,656	35,421	3,038	10,677	61,013	104,341	
SECRETARIO AUXILIAR DE PLENO DE LA SALA REGIONAL	TERUF	17	10,765	24,656	35,421	3,038	10,677	61,013	104,341	
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO REGIONAL	TERUF	17	10,765	24,656	35,421	3,038	10,677	61,013	104,341	
ASISTENTE DE CAPACITACIÓN	TERUF	17	10,765	24,656	35,421	3,038	10,677	61,013	104,341	
PEDA GOGO	TERUF	17	10,765	24,656	35,421	3,038	10,677	61,013	104,341	
ESPECIALISTA TIC'S	TERUF	17	10,765	24,656	35,421	3,038	10,677	61,013	104,341	
COMUNICÓLOGO	TERUF	17	10,765	24,656	35,421	3,038	10,677	61,013	104,341	
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	SCJN	22	9,005	24,709	33,714	3,508	10,371	57,596	99,243	
ACTUARIO	SCJN	23	9,020	24,206	33,226	3,488	10,208	56,668	97,724	
DIRECTOR DE AREA	SCJN	20	7,880	25,097	32,977	3,384	10,122	56,177	96,661	
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	20	7,880	25,097	32,977	3,384	10,122	56,177	96,661	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BÁSICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
ASESOR	SCJN	21	7,880	25,097	32,977	3,384	10,122	56,177	96,661	
ASESOR II	SCJN	21	7,880	25,097	32,977	3,384	10,122	56,177	96,661	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	7,880	25,097	32,977	3,384	10,122	56,177	96,661	
DICTAMINADOR II	SCJN	21	7,880	25,097	32,977	3,384	10,122	56,177	96,661	
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	7,880	25,097	32,977	3,384	10,122	56,177	96,661	
SECRETARIO DE DIRECTOR GENERAL	SCJN	24	7,880	25,097	32,977	3,384	10,122	56,177	96,661	
SUBDIRECTOR DE AREA	SCJN	25	7,880	25,097	32,977	3,384	10,122	56,177	96,661	
ASESOR SPS	CJF	20	7,517	23,941	31,458	4,833	9,654	53,502	96,088	
COORDINADOR TÉCNICO DE SPS	CJF	20	7,517	23,941	31,458	4,833	9,654	53,502	96,088	
SECRETARIO AUXILIAR	TEPJF	18	9,206	23,082	32,288	3,044	9,642	55,096	94,959	
ACTUARIO	TEPJF	19	9,220	22,585	31,805	3,043	9,482	54,185	93,506	
TITULAR DE ARCHIVO JURISDICCIONAL REGIONAL	TEPJF	20	9,232	22,210	31,442	3,053	9,363	53,502	92,448	
TITULAR DE OFICINA DE PARTES REGIONAL	TEPJF	20	9,232	22,210	31,442	3,053	9,363	53,502	92,448	
TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS REGIONAL	TEPJF	20	9,232	22,210	31,442	3,053	9,363	53,502	92,448	
SUBDIRECTOR DE ÁREA	TEPJF	20	9,232	22,210	31,442	3,053	9,363	53,502	92,448	
ADMINISTRADOR REGIONAL	CJF	14	8,663	21,277	29,940	4,835	9,153	50,638	91,538	
SUBDIRECTOR DE ÁREA	CJF	21	8,663	21,277	29,940	4,835	9,153	50,638	91,538	
ACTUARIO JUDICIAL	CJF	21	8,663	21,277	29,940	4,835	9,153	50,638	91,538	
COORDINADOR TÉCNICO A	CJF	21	8,663	21,277	29,940	4,835	9,153	50,638	91,538	
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN A	CJF	21	8,663	21,277	29,940	4,835	9,153	50,638	91,538	
DIRECTOR DE AREA	SCJN	20	9,133	20,686	29,819	3,536	9,082	50,230	87,641	
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	20	9,133	20,686	29,819	3,536	9,082	50,230	87,641	
ASESOR	SCJN	21	9,133	20,686	29,819	3,536	9,082	50,230	87,641	
ASESOR II	SCJN	21	9,133	20,686	29,819	3,536	9,082	50,230	87,641	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	9,133	20,686	29,819	3,536	9,082	50,230	87,641	
DICTAMINADOR II	SCJN	21	9,133	20,686	29,819	3,536	9,082	50,230	87,641	
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	9,133	20,686	29,819	3,536	9,082	50,230	87,641	
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	SCJN	22	9,133	20,686	29,819	3,536	9,082	50,230	87,641	
SUBDIRECTOR DE AREA	SCJN	25	9,133	20,686	29,819	3,536	9,082	50,230	87,641	
ACTUARIO	SCJN	23	8,509	20,430	28,939	3,520	8,790	48,565	84,962	
SUBDIRECTOR DE ÁREA	TEPJF	20	8,704	19,859	28,563	3,086	8,414	48,080	83,910	
ASESOR	TEPJF	17	8,704	19,859	28,563	3,086	8,414	48,080	83,910	
TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO REGIONAL	TEPJF	17	8,704	19,859	28,563	3,086	8,414	48,080	83,910	
SECRETARIO AUXILIAR DE PLENO DE LA SALA REGIONAL	TEPJF	17	8,704	19,859	28,563	3,086	8,414	48,080	83,910	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BÁSICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO REGIONAL	TEPJF	17	8,704	19,859	28,563	3,086	8,414	48,080	83,910	
ASISTENTE DE CAPACITACIÓN	TEPJF	17	8,704	19,859	28,563	3,086	8,414	48,080	83,910	
PEDAGOGO	TEPJF	17	8,704	19,859	28,563	3,086	8,414	48,080	83,910	
ESPECIALISTA TIC'S	TEPJF	17	8,704	19,859	28,563	3,086	8,414	48,080	83,910	
COMUNICÓLOGO	TEPJF	17	8,704	19,859	28,563	3,086	8,414	48,080	83,910	
SECRETARIO AUXILIAR REGIONAL	TEPJF	21	8,293	20,145	28,438	3,088	8,373	47,846	83,541	
ACTUARIO REGIONAL	TEPJF	21	8,293	20,145	28,438	3,088	8,373	47,846	83,541	
SUBDIRECTOR DE ÁREA	CJF	21	8,149	18,780	26,929	4,704	8,155	44,937	82,115	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE ÓRGANO JURISDICCIONAL	CJF	21	8,149	18,780	26,929	4,704	8,155	44,937	82,115	
COORDINADOR TÉCNICO A	CJF	21	8,149	18,780	26,929	4,704	8,155	44,937	82,115	
DELEGADO ADMINISTRATIVO	CJF	23	8,149	18,780	26,929	4,704	8,155	44,937	82,115	
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN A	CJF	21	8,149	18,780	26,929	4,704	8,155	44,937	82,115	
ACTUARIO	SGJN	23	8,601	18,049	26,650	3,541	8,034	44,244	78,157	
SECRETARIO DE DIRECTOR GENERAL	SGJN	24	8,601	18,049	26,650	3,541	8,034	44,244	78,157	
SUBDIRECTOR DE ÁREA	SGJN	25	8,601	18,049	26,650	3,541	8,034	44,244	78,157	
SUBDIRECTOR DE ÁREA	CJF	21	7,726	16,632	24,358	4,616	7,306	40,081	74,136	
COORDINADOR TÉCNICO A	CJF	21	7,726	16,632	24,358	4,616	7,306	40,081	74,136	
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN A	CJF	21	7,726	16,632	24,358	4,616	7,306	40,081	74,136	
DELEGADO ADMINISTRATIVO	CJF	23	7,726	16,632	24,358	4,616	7,306	40,081	74,136	
SUBDIRECTOR DE ÁREA	TEPJF	20	8,826	16,687	25,513	3,123	7,412	42,353	74,870	
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO DE CIRCUITO	CJF	21A	8,135	15,720	23,855	4,623	7,147	39,146	72,678	
SECRETARIO PARTICULAR DE JUEZ DE DISTRITO	CJF	21A	8,135	15,720	23,855	4,623	7,147	39,146	72,678	
ASESOR JURÍDICO	TEPJF	22	9,106	15,271	24,377	2,764	7,024	40,137	70,385	
JEFE DE DEPARTAMENTO	TEPJF	22	9,106	15,271	24,377	2,764	7,024	40,137	70,385	
SECRETARIA DE OFICINA DE MAGISTRADO	TEPJF	22	9,106	15,271	24,377	2,764	7,024	40,137	70,385	
JEFE DE DEPARTAMENTO	SGJN	26	8,213	15,175	23,388	3,067	6,981	38,226	67,799	
SECRETARIO DE DIRECTOR GENERAL	SGJN	24	8,237	13,607	21,844	3,579	6,979	35,600	65,228	
DELEGADO ADMINISTRATIVO	CJF	23	7,155	13,600	20,755	3,972	6,513	33,710	63,332	
JEFE DE DEPARTAMENTO	CJF	24	7,155	13,600	20,755	3,972	6,513	33,710	63,332	
AUDITOR	CJF	24	7,155	13,600	20,755	3,972	6,513	33,710	63,332	
COORDINADOR DE AYUDA Y SEGURIDAD	CJF	24	7,155	13,600	20,755	3,972	6,513	33,710	63,332	
JEFE DE SEGURIDAD REGIONAL	CJF	24	7,155	13,600	20,755	3,972	6,513	33,710	63,332	
DICTAMINADOR	CJF	24	7,155	13,600	20,755	3,972	6,513	33,710	63,332	
COORDINADOR TÉCNICO B	CJF	24	7,155	13,600	20,755	3,972	6,513	33,710	63,332	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDO BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BÁSICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
ASESOR JURÍDICO	TEPJF	22	7,865	13,056	20,921	2,794	5,964	34,078	60,841	
SECRETARÍA DE OFICINA DE MAGISTRADO	TEPJF	22	7,865	13,056	20,921	2,794	5,964	34,078	60,841	
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	TEPJF	23	7,865	13,056	20,921	2,794	5,964	34,078	60,841	
ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN	TEPJF	23	7,865	13,056	20,921	2,794	5,964	34,078	60,841	
DISEÑADOR WEB	TEPJF	23	7,865	13,056	20,921	2,794	5,964	34,078	60,841	
JEFE DE DEPARTAMENTO	SCJN	26	7,542	12,520	20,062	3,082	5,971	32,455	59,551	
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	SCJN	27	7,542	12,520	20,062	3,082	5,971	32,455	59,551	
JEFE DE DEPARTAMENTO	CJF	24	6,728	12,137	18,865	3,879	6,046	30,427	58,392	
AUDITOR	CJF	24	6,728	12,137	18,865	3,879	6,046	30,427	58,392	
DICTAMINADOR	CJF	24	6,728	12,137	18,865	3,879	6,046	30,427	58,392	
COORDINADOR TÉCNICO B	CJF	24	6,728	12,137	18,865	3,879	6,046	30,427	58,392	
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	TEPJF	23	7,501	12,270	19,771	2,804	5,616	32,089	57,709	
ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN	TEPJF	23	7,501	12,270	19,771	2,804	5,616	32,089	57,709	
DISEÑADOR WEB	TEPJF	23	7,501	12,270	19,771	2,804	5,616	32,089	57,709	
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	SCJN	27	7,197	11,773	18,970	3,089	5,778	30,561	56,845	
ASESOR JURÍDICO	TEPJF	22	7,525	11,302	18,827	2,794	5,330	30,458	55,089	
SECRETARÍA DE OFICINA DE MAGISTRADO	TEPJF	22	7,525	11,302	18,827	2,794	5,330	30,458	55,089	
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	TEPJF	23	7,525	11,302	18,827	2,794	5,330	30,458	55,089	
ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN	TEPJF	23	7,525	11,302	18,827	2,794	5,330	30,458	55,089	
DISEÑADOR WEB	TEPJF	23	7,525	11,302	18,827	2,794	5,330	30,458	55,089	
JEFE DE DEPARTAMENTO	SCJN	26	7,099	10,975	18,074	3,074	5,659	29,007	54,577	
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	SCJN	27	7,099	10,975	18,074	3,074	5,659	29,007	54,577	
JEFE DE DEPARTAMENTO	CJF	24	6,375	10,819	17,194	3,798	5,491	27,525	54,026	
AUDITOR	CJF	24	6,375	10,819	17,194	3,798	5,491	27,525	54,026	
DICTAMINADOR	CJF	24	6,375	10,819	17,194	3,798	5,491	27,525	54,026	
COORDINADOR TÉCNICO B	CJF	24	6,375	10,819	17,194	3,798	5,491	27,525	54,026	
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	SCJN	28	8,596	16,678	25,274	3,058	7,559	41,531	72,580	
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	SCJN	28	8,525	15,532	24,157	3,064	7,215	39,561	69,707	
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	SCJN	28	8,651	14,360	23,011	3,068	6,866	37,571	66,862	
TAQUÍGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	29	8,651	14,360	23,011	3,068	6,866	37,571	66,862	
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	30	8,651	14,360	23,011	3,068	6,866	37,571	66,862	
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN B	CJF	24	7,155	13,600	20,755	3,972	6,513	33,710	63,332	
AUXILIAR ITINERANTE	CJF	24	7,155	13,600	20,755	3,972	6,513	33,710	63,332	
TAQUÍGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	29	8,135	12,577	20,712	3,058	6,168	33,580	61,112	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BÁSICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
PROFESIONAL OPERATIVO	TERUF	25	8,658	12,049	20,707	2,777	5,899	33,706	60,206	
TAQUIGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	29	8,159	11,700	19,859	3,063	5,909	32,101	58,999	
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMUN B	CJF	24	6,728	12,137	18,865	3,879	6,046	30,427	58,392	
AUXILIAR ITINERANTE	CJF	24	6,728	12,137	18,865	3,879	6,046	30,427	58,392	
SECRETARIA DE MAGISTRADO REGIONAL	TERUF	26	8,693	10,771	19,464	2,771	5,522	31,556	56,775	
SECRETARIA DE PONENCIA	TERUF	26	8,693	10,771	19,464	2,771	5,522	31,556	56,775	
TAQUIGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	29	7,710	10,968	18,678	3,052	5,743	30,053	56,031	
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	30	7,710	10,968	18,678	3,052	5,743	30,053	56,031	
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	TERUF	24	7,525	11,302	18,827	2,794	5,330	30,458	55,089	
SECRETARIA	SCJN	31	8,227	10,301	18,528	2,800	5,825	29,702	54,854	
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	8,641	9,835	18,476	2,800	5,818	29,612	54,724	
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	8,641	9,835	18,476	2,800	5,818	29,612	54,724	
CHOFER	SCJN	34	8,641	9,835	18,476	2,800	5,818	29,612	54,724	
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	SCJN	35	8,641	9,835	18,476	2,800	5,818	29,612	54,724	
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	8,641	9,835	18,476	2,800	5,818	29,612	54,724	
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMUN B	CJF	24	6,375	10,819	17,194	3,798	5,491	27,525	54,026	
AUXILIAR ITINERANTE	CJF	24	6,375	10,819	17,194	3,798	5,491	27,525	54,026	
TAQUIGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	29	8,568	9,341	17,909	2,802	5,702	28,627	53,316	
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	30	8,568	9,341	17,909	2,802	5,702	28,627	53,316	
PROFESIONAL OPERATIVO	TERUF	25	8,507	9,274	17,781	2,581	5,010	28,627	51,632	
SECRETARIA DE PONENCIA	TERUF	26	8,510	9,278	17,788	2,460	5,010	28,627	51,320	
TAQUIGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	29	8,531	8,531	17,062	2,806	5,421	27,157	51,216	
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	30	8,531	8,531	17,062	2,806	5,421	27,157	51,216	
SECRETARIA	SCJN	31	8,531	8,531	17,062	2,806	5,421	27,157	51,216	
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	8,531	8,531	17,062	2,806	5,421	27,157	51,216	
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	8,531	8,531	17,062	2,806	5,421	27,157	51,216	
CHOFER	SCJN	34	8,531	8,531	17,062	2,806	5,421	27,157	51,216	
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	8,531	8,531	17,062	2,806	5,421	27,157	51,216	
TAQUIGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA	CJF	25	8,133	8,134	16,267	3,381	5,174	25,864	50,676	
ANALISTA JURIDICO SISE	CJF	25	8,133	8,134	16,267	3,381	5,174	25,864	50,676	
SECRETARIA EJECUTIVA DE SPS	CJF	25	8,133	8,134	16,267	3,381	5,174	25,864	50,676	
TECNICO DE ENLACE	CJF	25	8,133	8,134	16,267	3,381	5,174	25,864	50,676	
TECNICO DE ENLACE ADMINISTRATIVO OCC	CJF	25	8,133	8,134	16,267	3,381	5,174	25,864	50,676	
JEFE DE GRUPO DE SEGURIDAD	CJF	25	8,133	8,134	16,267	3,381	5,174	25,864	50,676	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BÁSICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
SECRETARIA	TERUF	27	8,557	8,390	16,947	2,468	4,756	27,175	49,033	
TÉCNICO OPERATIVO	TERUF	28	8,468	8,469	16,937	2,468	4,753	27,157	49,006	
SECRETARIA DE PONENCIA	TERUF	26	8,403	8,156	16,559	2,743	4,644	26,538	48,724	
SECRETARIA DE PONENCIA REGIONAL	TERUF	26	8,403	8,156	16,559	2,743	4,644	26,538	48,724	
AUXILIAR DE ACTUARIO	CJF	26	7,758	5,950	13,708	5,021	4,397	21,707	48,489	
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	TERUF	24	7,641	7,694	15,335	2,761	4,275	24,434	45,411	
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	30	8,175	6,270	14,445	3,514	4,586	22,793	46,679	
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	8,175	6,270	14,445	3,514	4,586	22,793	46,679	
PROFESIONAL OPERATIVO	TERUF	25	8,607	6,744	15,351	2,488	4,275	24,427	44,706	
SECRETARIA	SCJN	31	8,190	6,282	14,472	3,094	4,586	22,793	45,758	
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	8,190	6,282	14,472	3,094	4,586	22,793	45,758	
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	30	8,201	6,290	14,491	2,816	4,586	22,793	45,152	
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	8,201	6,290	14,491	2,816	4,586	22,793	45,152	
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	8,201	6,290	14,491	2,816	4,586	22,793	45,152	
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	SCJN	35	8,201	6,290	14,491	2,816	4,586	22,793	45,152	
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	8,201	6,290	14,491	2,816	4,586	22,793	45,152	
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	TERUF	24	7,458	6,993	14,451	2,773	4,012	22,924	43,033	
ANALISTA ESPECIALIZADO	CJF	27	7,817	5,996	13,813	3,304	4,441	21,707	44,712	
OFICIAL ADMINISTRATIVO	CJF	27	7,817	5,996	13,813	3,304	4,441	21,707	44,712	
OFICIAL DE PARTES	CJF	27	7,817	5,996	13,813	3,304	4,441	21,707	44,712	
ENFERMERA ESPECIALIZADA	CJF	27	7,817	5,996	13,813	3,304	4,441	21,707	44,712	
EDUCADORA	CJF	27	7,817	5,996	13,813	3,304	4,441	21,707	44,712	
TÉCNICO OPERATIVO	TERUF	28	8,645	5,743	14,388	2,498	3,989	22,793	42,132	
TÉCNICO EN ALIMENTOS	TERUF	29	8,645	5,743	14,388	2,498	3,989	22,793	42,132	
OFICIAL DE PARTES REGIONAL	TERUF	28	7,758	6,542	14,300	2,499	3,963	22,645	41,899	
SECRETARIA	SCJN	31	7,837	4,923	12,760	2,824	4,028	19,873	41,121	
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	7,837	4,923	12,760	2,824	4,028	19,873	41,121	
CHOFER	SCJN	34	7,837	4,923	12,760	2,824	4,028	19,873	41,121	
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	SCJN	35	7,837	4,923	12,760	2,824	4,028	19,873	41,121	
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	7,837	4,923	12,760	2,824	4,028	19,873	41,121	
CHOFER DE FUNCIONARIO	CJF	28	7,471	4,693	12,164	3,254	3,928	18,927	40,736	
SECRETARIA EJECUTIVA A	CJF	28	7,471	4,693	12,164	3,254	3,928	18,927	40,736	
OFICIAL DE SEGURIDAD	CJF	28	7,471	4,693	12,164	3,254	3,928	18,927	40,736	
NIÑERA	CJF	28	7,471	4,693	12,164	3,254	3,928	18,927	40,736	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BÁSICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
COCINERA CBNDI	CJF	28	7,471	4,693	12,164	3,254	3,928	18,927	40,736	
SECRETARIA	TERUF	27	8,715	3,931	12,646	2,518	3,478	19,873	37,533	
CHOFER	TERUF	31	8,715	3,931	12,646	2,518	3,478	19,873	37,533	
TÉCNICO EN PREVISIÓN SOCIAL	TERUF	30	8,715	3,931	12,646	2,518	3,478	19,873	37,533	
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	7,916	3,455	11,371	2,833	3,581	17,532	37,409	
CHOFER	SCJN	34	7,916	3,455	11,371	2,833	3,581	17,532	37,409	
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	7,916	3,455	11,371	2,833	3,581	17,532	37,409	
SECRETARIA	SCJN	31	7,956	2,830	10,786	2,837	3,414	16,547	35,762	
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	7,353	2,664	10,017	3,625	3,188	15,370	35,814	
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	7,384	3,219	10,603	2,649	3,370	16,210	34,707	
SECRETARIA	TERUF	27	8,818	1,847	10,665	2,548	2,899	16,564	32,322	
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	7,435	2,694	10,129	2,688	3,229	15,370	33,121	
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	7,435	2,694	10,129	2,688	3,229	15,370	33,121	
CHOFER	SCJN	34	7,435	2,694	10,129	2,688	3,229	15,370	33,121	
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	SCJN	35	7,435	2,694	10,129	2,688	3,229	15,370	33,121	
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	7,435	2,694	10,129	2,688	3,229	15,370	33,121	
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	7,435	2,694	10,129	2,688	3,229	15,370	33,121	
ANALISTA	CJF	29	7,115	2,578	9,693	3,078	3,085	14,638	32,992	
SECRETARIA A	CJF	29	7,115	2,578	9,693	3,078	3,085	14,638	32,992	
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	7,405	2,408	9,813	2,744	3,110	14,764	31,816	
TECNICO ADMINISTRATIVO	CJF	30	7,089	2,306	9,395	3,115	2,972	14,061	32,020	
TÉCNICO ESPECIALIZADO	CJF	30	7,089	2,306	9,395	3,115	2,972	14,061	32,020	
TÉCNICO OPERATIVO	TERUF	28	7,312	2,649	9,961	2,375	2,690	15,370	29,980	
CHOFER	TERUF	31	7,312	2,649	9,961	2,375	2,690	15,370	29,980	
TÉCNICO EN PREVISIÓN SOCIAL	TERUF	30	7,312	2,649	9,961	2,375	2,690	15,370	29,980	
TÉCNICO EN ALIMENTOS	TERUF	29	7,312	2,649	9,961	2,375	2,690	15,370	29,980	
ANALISTA ADMINISTRATIVO	CJF	31	6,891	2,138	9,029	3,106	2,857	13,440	30,970	
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	SCJN	35	7,014	2,188	9,202	2,748	2,905	13,723	30,049	
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	7,014	2,188	9,202	2,748	2,905	13,723	30,049	
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	7,047	1,746	8,793	2,748	2,775	13,058	28,989	
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	CJF	32	6,765	1,657	8,422	3,080	2,689	12,455	29,338	
COCINERA	CJF	32	6,765	1,657	8,422	3,080	2,689	12,455	29,338	
SECRETARIA	SCJN	31	6,692	1,960	8,652	2,748	2,730	12,828	28,623	
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	6,692	1,960	8,652	2,748	2,730	12,828	28,623	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDO BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BÁSICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	6,692	1,960	8,652	2,748	2,730	12,828	28,623	
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	TERUF	30	6,836	2,133	8,969	2,395	2,401	13,723	27,385	
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	6,684	1,746	8,430	2,748	2,658	12,467	28,047	
OFICIAL DE SERVICIOS	TERUF	32	6,867	1,701	8,568	2,404	2,285	13,058	26,338	
OFICIAL DE SEGURIDAD	TERUF	32	6,867	1,701	8,568	2,404	2,285	13,058	26,338	
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	6,922	1,055	7,977	2,902	2,514	11,731	27,118	
CHOFER	SCJN	34	6,587	1,507	8,094	2,748	2,551	11,922	27,177	
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	SCJN	35	6,587	1,507	8,094	2,748	2,551	11,922	27,177	
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	6,587	1,507	8,094	2,748	2,551	11,922	27,177	
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	6,587	1,507	8,094	2,748	2,551	11,922	27,177	
OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	CJF	33	6,622	972	7,594	3,229	2,460	11,118	27,508	
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	6,373	1,511	7,884	2,748	2,484	11,580	26,633	
CHOFER	TERUF	31	6,413	1,467	7,880	2,422	2,086	11,922	24,548	
TECNICO EN ALIMENTOS	TERUF	29	6,413	1,467	7,880	2,422	2,086	11,922	24,548	
OFICIAL DE SERVICIOS	TERUF	32	6,413	1,467	7,880	2,422	2,086	11,922	24,548	
OFICIAL DE SEGURIDAD	TERUF	32	6,413	1,467	7,880	2,422	2,086	11,922	24,548	
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	6,276	816	7,092	3,099	2,242	10,347	25,343	
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	6,290	818	7,108	2,902	2,242	10,347	24,868	
OFICIAL DE SERVICIOS	TERUF	32	6,448	794	7,242	2,339	1,900	10,858	22,625	
OFICIAL DE SEGURIDAD	TERUF	32	6,448	794	7,242	2,339	1,900	10,858	22,625	

* Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2009.

ANEXO 3
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
(cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	22,656,500,575	SE UBICAN LOS PAGOS DE: SUELDO BASE COMPENSACIÓN GARANTIZADA O DE APOYO PRESTACIONES NOMINALES PRIMA VACACIONAL AGUINALDO
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	727,393,092	POR EL TIPO DE GASTO SE ENCUENTRA UBICADO EN ESTE IMPORTE LO CORRESPONDIENTE A: HONORARIOS REMUNERACIONES AL PERSONAL EVENTUAL
REMUNERACIONES ADICIONALES	7,111,230,823	SE UBICAN LOS PAGOS DE: AYUDA AL PERSONAL OPERATIVO AYUDA PARA VESTUARIO AYUDA PARA DESPENSA AYUDA DE ANTEOJOS AYUDA POR INCAPACIDAD MEDICA PERMANENTE COMPENSACIÓN DE SERVICIOS EVENTUALES COMPENSACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES PAGO POR RIESGO ESTIMULO DEL DÍA DE LA MADRE ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD ESTÍMULO POR JUBILACIÓN DÍA DEL NIÑO AYUDA POR JORNADAS ELECTORALES AYUDA DE TRASLADO PRIMA QUINQUENAL RECONOCIMIENTO ESPECIAL PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS SERVICIOS DE DOCENCIA SUBSIDIO DE RENTA A TITULARES DE ORGANOS JURISDICCIONALES ASIGNACIONES ADICIONALES
EROGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS	4,343,171,008	CONTIENE EL PAGO DE: DEPÓSITOS PARA EL AHORRO SOLIDARIO APORTACIONES AL ISSSTE APORTACIONES AL FOMSSSTE APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ APORTACIONES PARA EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO FONDO DE RESERVA INDIVIDUALIZADO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CML, ASISTENCIA LEGAL Y OTROS SEGUROS SEGURIDAD SOCIAL COMPLEMENTARIA APORTACIONES PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
PREVISIONES PARA SERVICIOS PERSONALES	2,311,107,803	ASIGNACIÓN DESTINADA A CUBRIR: PREVISIÓN PARA CONSERVAR LAS CONDICIONES DE DECORO Y SUFICIENCIA EN LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PJF REPERCUSIÓN PARA CONSERVAR EL PODER ADQUISITIVO DE LAS PERCEPCIONES DEL PERSONAL, DURANTE EL EJERCICIO 2013 INCREMENTOS A LAS PERCEPCIONES CREACIÓN DE PLAZAS

ANEXO 3
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
(cifras en pesos)

OTROS	591,054,059	APOYOS A LA CAPACITACION
		APOYO DE ANTEJOS
		APOYO ECONOMICO PARA VEHICULO TITULARES DE ORGANOS JURISDICCIONALES
		PRESTACIONES DE RETIRO, PRESTACIONES MEDICAS COMPLEMENTARIAS Y APOYO ECONOMICO EXTRAORDINARIO
		APOYO DE VALES DE DESPENSA
		PRESTACIONES DE RETIRO
		APOYO PARA COMEDOR
		APOYO DEPORTIVO
		APOYO PARA GUARDERÍAS
		APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
PRESTACIONES MEDICAS COMPLEMENTARIAS Y DE APOYO ECONOMICO		
37,740,457,360		
TOTAL DE PLAZAS OCUPADAS		40,563
TOTAL DE PLAZAS VACANTES		193

ACUERDO General del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación por el que se establecen las medidas de carácter general de racionalidad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión para el ejercicio fiscal dos mil trece.

ACUERDO GENERAL DEL COMITE COORDINADOR PARA HOMOLOGAR CRITERIOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA E INTERINSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE CARACTER GENERAL DE RACIONALIDAD, DISCIPLINA PRESUPUESTAL Y MODERNIZACION DE LA GESTION PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL TRECE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, once de junio de mil novecientos noventa y nueve, y trece de noviembre de dos mil siete, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que modificaron la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 5o., fracción I, reconoce la autonomía presupuestaria otorgada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al Poder Judicial de la Federación, así como su potestad normativa para regular diversos aspectos relacionados con el ejercicio de su presupuesto;

TERCERO.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 1o., segundo párrafo, establece que los sujetos obligados deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

CUARTO.- La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el artículo 14, establece las atribuciones del Presidente de este Alto Tribunal; específicamente en la fracción primera, señala la de representar a la Suprema Corte de Justicia y llevar su administración;

QUINTO.- El Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su artículo 6o, fracción II, dispone como atribución del Comité de Gobierno y Administración, el establecer las directrices para los procesos de planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto y su ejercicio;

SEXTO.- El Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de dos mil doce, por el que se reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, establece en su artículo 38 que corresponde a la Comisión de Administración administrar

los recursos del Poder Judicial de la Federación y el presupuesto de egresos autorizado anualmente por la Cámara de Diputados, con apego al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación respectivo, y conforme a los principios de honestidad, economía, eficiencia, eficacia, celeridad, buena fe y transparencia;

SEPTIMO.- El artículo 205 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece que la administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Electoral, estarán a cargo de la Comisión de Administración. El propio ordenamiento, en su numeral 209, fracciones III y XXV faculta a dicho órgano para ejercer el presupuesto de egresos del citado Tribunal y expedir las normas internas en materia administrativa y establecer los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos;

OCTAVO.- El artículo 16, último párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, establece como un deber del Poder Judicial de la Federación implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro, tomando en cuenta que en términos de lo señalado en el párrafo segundo del artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ahorros generados durante el ejercicio fiscal como resultado de la aplicación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria podrán destinarse a los programas prioritarios de los tres Organos del Poder Judicial de la Federación;

NOVENO.- En sesión celebrada el 24 de enero de 2008, se emitió el Acuerdo General conjunto 1/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal y de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, por el que se crea el Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la unificación de criterios en materia de administración de recursos asignados al Poder Judicial de la Federación, a través de la emisión de acuerdos generales de observancia en los órganos de dicho Poder;

DECIMO.- En el marco de las Líneas Generales Hacia la Consolidación Institucional del Poder Judicial de la Federación, la relativa al Diálogo Institucional, establece la necesidad de estrechar la comunicación y colaboración entre las tres Instancias del Poder Judicial de la Federación con el propósito de identificar y trabajar sobre áreas de oportunidad para acelerar la modernización de la función administrativa y precisar su conformidad con las tareas sustantivas; capitalizar las ventajas de una homologación administrativa que permita mejorar la gestión de gobierno y administración; así como fortalecer el manejo de los recursos conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que preceptúa el artículo 134 constitucional.

Asimismo, en las Líneas Generales enunciadas en el párrafo que antecede, se prevé la Consolidación del Modelo Administrativo que deberá propiciar una gestión administrativa más expedita y eficaz, lo que se logrará a partir de la aplicación de nueve líneas estratégicas, dentro de las cuales se encuentran: a) La Homologación Administrativa Interinstitucional, a través de la cual se busca continuar y ampliar el alcance de la colaboración interinstitucional al interior del Poder Judicial de la Federación, para aprovechar las áreas de oportunidad y los rubros susceptibles de ser articulados y estandarizados, en un contexto de eficiencia, racionalidad y transparencia presupuestaria; b) La Estandarización y Modernización de Procesos que tiene como finalidad impulsar el desarrollo de procesos integrales, simplificados y homogéneos que incorporen los avances tecnológicos, a fin de optimizar el uso de los recursos disponibles y; c) La Plataforma Informática y Logística de Vanguardia que tiene como propósito consolidar una plataforma logística, informática y de telecomunicaciones, que entre otras cosas incida en la disminución de gastos de operación. En consecuencia, con fundamento en las disposiciones citadas, se expide el siguiente:

ACUERDO

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- El Poder Judicial de la Federación, a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la facultad de que goza de expedir los acuerdos generales necesarios para la consecución de sus fines y metas, emite el presente Acuerdo General, el cual tiene por objeto establecer las medidas mínimas de carácter general de racionalidad y disciplina presupuestal para el ejercicio fiscal 2013 en el Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

Organos del Poder Judicial.- Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Organos de Gobierno.- Máximas autoridades en materia administrativa facultadas para tomar decisiones de su competencia, que son: el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal.

Decreto de Presupuesto.- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013.

Unidades Administrativas.- Organos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo de los tres Organos del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO.- Las medidas que se contienen en el presente Acuerdo forman parte de la mejora administrativa implementada en los órganos del Poder Judicial de la Federación y encuentran sustento en los principios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para el ejercicio de los recursos públicos.

En este sentido, y con el propósito de lograr alcanzar las medidas de ahorro, racionalidad y disciplina presupuestales, en la medida de lo posible, los órganos del Poder Judicial de la Federación procurarán adoptar las mejores prácticas que se desarrollen en la materia, establecerán las acciones necesarias para lograr la simplificación y automatización de los procesos, privilegiando en todo momento el uso de medios electrónicos e impulsarán las innovaciones administrativas que permitan alcanzar un efectivo ahorro para el Poder Judicial.

CUARTO.- Son sujetos del presente Acuerdo las unidades administrativas que integran a los tres Organos del Poder Judicial.

CAPITULO SEGUNDO DEL COMPROMISO DE AHORRO

QUINTO.- Sin demérito del cumplimiento de las metas institucionales aprobadas para cada uno de los Organos del Poder Judicial, el compromiso de ahorro que adquieren por virtud de las disposiciones del presente Acuerdo, será el de alcanzar la cantidad de \$285'202,334.00 (Doscientos ochenta y cinco millones doscientos dos mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 M. N.), distribuidos de la siguiente forma:

Suprema Corte de Justicia de la Nación: \$120'625,000.00

Consejo de la Judicatura Federal: \$156'300,000.00

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: \$8'277,334.00

CAPITULO TERCERO

DE LAS MEDIDAS INTERINSTITUCIONALES DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL

SEXTO.- Con el propósito de obtener las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio, los Organos del Poder Judicial promoverán de manera consolidada la contratación y adquisición de bienes y servicios en los siguientes rubros:

EN MATERIA DE ADQUISICIONES

- a) Papelería. Se procurará, en la medida de lo posible, la adquisición de papel ecológico para contribuir a la conservación del medio ambiente;
- b) Materiales de oficina y de administración;
- c) Mobiliario y equipo administrativo;
- d) Equipo de cómputo. Se buscará reducir el costo de adquisición y operación, a través de la sustitución de tecnología de equipos de cómputo y comunicaciones de escritorio por portátil; y
- e) Vehículos.

EN MATERIA DE SERVICIOS

- a) Telefonía celular;
- b) Seguros de gastos médicos mayores;
- c) Seguros de vehículos;
- d) Seguros de bienes inmuebles y contenidos;
- e) Fotocopiado;
- f) Hospedaje;
- g) Transportación aérea; y
- h) Servicios de voz y datos de la red amplia.

SEPTIMO.- Con objeto de lograr condiciones económicas más favorables, se celebrarán contratos consolidados multianuales para las adquisiciones de bienes y servicios, de conformidad con las características del bien o servicio a contratar.

EN MATERIA DE APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS FISICOS

OCTAVO.- Para la realización de convenciones, congresos, seminarios, talleres de trabajo y demás eventos de naturaleza similar, se utilizarán preferentemente los espacios e instalaciones administrados por el Poder Judicial de la Federación y, en su caso, se deberá buscar apoyo de otras instituciones de carácter federal, estatal y municipal. Se podrán contratar espacios y servicios a través de entes privados cuando no se encuentre disponibilidad de éstos con entidades públicas, no exista infraestructura suficiente o los servicios con los que se cuente no cubran las condiciones indispensables para llevar a cabo la actividad de que se trate.

NOVENO.- Con el fin de aprovechar los espacios de almacenamiento, se dará impulso a la desincorporación de bienes muebles no útiles para el desarrollo de las funciones institucionales y se promoverá la suscripción de convenios de colaboración con instituciones públicas, preferentemente del sector educativo y social, para la realización de donaciones de papel de reúso, mobiliario, equipo informático y demás materiales e insumos.

DECIMO.- Con el fin de aprovechar los espacios para uso de oficinas se buscarán estrategias entre los tres Organos del Poder Judicial, para abatir costos.

EN MATERIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

DECIMO PRIMERO.- Se aprovechará al máximo la infraestructura existente de los Organos del Poder Judicial, en cuanto al uso de redes internas y conmutadores, a efecto de optimizar los sistemas de comunicación de voz, datos, imágenes y videoconferencias, y con ello reducir costos y hacer más eficientes los sistemas de intra e intercomunicación.

DECIMO SEGUNDO.- Se dará impulso al uso de sistemas de telefonía fija que permitan que llamadas locales y de larga distancia que se realicen entre los Organos del Poder Judicial funcionen como llamadas de extensión de bajo costo, con el fin de tener un uso más racional de los servicios telefónicos.

DECIMO TERCERO.- Con el propósito de optimizar y fortalecer el uso de los servicios de infraestructura pública a nivel nacional, se promoverá la suscripción de convenios de colaboración con las instituciones correspondientes en materia de redes de transmisión de voz y datos.

EN MATERIA DE COMUNICACION SOCIAL

DECIMO CUARTO.- Cada uno de los Organos del Poder Judicial destinará recursos presupuestales en materia de comunicación social, con la finalidad de realizar campañas publicitarias encaminadas a difundir la unidad de propósitos y acciones del Poder Judicial de la Federación.

DECIMO QUINTO.- Contratar la publicidad preferentemente en las páginas electrónicas de los medios de comunicación de alto tráfico de usuarios, para abatir costos en la difusión del quehacer institucional.

DECIMO SEXTO.- Impulsar campañas internas permanentes de difusión para la aplicación del conjunto de medidas materia del presente acuerdo.

CAPITULO CUARTO

DE LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DE LOS ORGANOS DEL PODER JUDICIAL EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS

DECIMO SEPTIMO.- Los Organos del Poder Judicial promoverán de manera específica las siguientes acciones:

A. EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES:

1. Las remuneraciones que se cubran al personal se sujetarán estrictamente a la normatividad, plantillas de plazas y tabuladores autorizados, así como al monto presupuestario aprobado;
2. Para los efectos de este Acuerdo, las percepciones de los servidores públicos se sujetarán a los tabuladores autorizados. Las percepciones de los Ministros, Consejeros, Magistrados de Sala Superior y Regionales no tendrán incremento salarial en términos reales.
3. Con el propósito de reducir el impacto que la situación económica general produce en el poder adquisitivo de las percepciones del personal, durante el ejercicio 2013 podrá autorizarse un incremento en el sueldo básico del 5% bruto (3.5% neto aproximadamente).

Para evitar que algún servidor público pueda tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, las particularidades se sujetarán a la consideración de cada Organo de Gobierno y normativa aplicable en cada Instancia del Poder Judicial;

4. La transformación, conversión y creación de nuevas plazas estará sujeta a la disponibilidad de los recursos autorizados en el presupuesto asignado para servicios personales, por lo que se limitarán, salvo en casos de excepción que se justifiquen ante los Organos de Gobierno, según corresponda;
5. La contratación de prestadores de servicios profesionales por honorarios, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal asignada a la partida de gasto y la autorización correspondiente, salvo en los casos de necesidad debidamente justificados;
6. Las Unidades Administrativas procurarán reducir las plantillas de prestadores de servicios profesionales por honorarios, sin afectar el logro de sus objetivos y metas;
7. El tiempo extraordinario de trabajo se reducirá al mínimo indispensable, su autorización dependerá de la disponibilidad presupuestaria y su pago se efectuará con apego a la normatividad vigente, salvo para el Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación conforme a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;
8. Las plazas temporales en las Unidades Administrativas se cancelarán al término de su vigencia y solamente podrán ser renovadas con autorización de los Organos de Gobierno; y
9. La modificación de estructuras organizacionales deberá responder a la mejora de los procesos internos y se sujetará a dictámenes de procedencia, razonabilidad y disponibilidad presupuestal.

B. EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS:

1. Obtener las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio en la adquisición de bienes y la contratación de servicios;
2. Reducir los consumos de papelería, útiles de escritorio, consumibles de equipo de cómputo y utensilios en general, por lo que deberá fomentarse entre el personal:
 - a) La cultura del ahorro y el reciclaje de papel;
 - b) El uso del correo electrónico para el envío o difusión masiva de documentos;
 - c) Incrementar el número de bases de datos para consultas de información por medios electrónicos;
 - d) Utilizar obligatoriamente los sistemas de digitalización; e
 - e) Implementar el uso de las herramientas de control de gestión y administración de archivos automatizados (Pegasus).
3. Reducir al mínimo indispensable el servicio de fotocopiado, procurando instalar centros de impresión;
4. Racionalizar los servicios de agua y energía eléctrica, para tal efecto se deberá:
 - a) Implementar programas que refuercen la cultura del ahorro;
 - b) Instalar luminarias de bajo consumo de energía;
 - c) Vigilar que se mantengan apagadas las luces y equipos electrónicos que no estén siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables;
 - d) Reducir el uso de aparatos eléctricos adicionales al equipo de administración;
 - e) Establecer sistemas de control de consumo de agua y energía eléctrica y dar seguimiento a las acciones que garanticen su correcta ejecución; y
 - f) Desarrollar proyectos tendientes al cumplimiento de la normativa ambiental y que fomenten el ahorro del consumo de energía eléctrica, aprovechando la asesoría e infraestructura de instituciones públicas especializadas.
5. Procurar la enajenación de bienes muebles o inmuebles improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, previa autorización del Organismo de Gobierno que corresponda, a fin de evitar gastos de administración y mantenimiento;
6. Racionalizar los servicios del uso de Internet;
7. Rehabilitar mobiliario susceptible de reacondicionar, para aprovechar los bienes existentes;
8. Racionalizar los servicios del envío de paquetería y correspondencia;
9. Promover la estandarización del equipo para oficina con base en su capacidad y uso;
10. Promover la consolidación de adquisiciones de bienes del mismo tipo; y
11. Las producciones televisivas del Poder Judicial se realizarán, en la medida de lo posible, con recursos humanos y tecnológicos propios, o de entidades del estado, evitando el arrendamiento de equipo de video, audio e iluminación.

C. EN MATERIA DE VEHICULOS OFICIALES:

1. Propiciar el uso eficiente del parque vehicular a efecto de contribuir en la disminución del consumo de combustibles y realizar oportunamente los mantenimientos preventivo y correctivo;
2. Reducir al mínimo indispensable la adquisición de vehículos para servicios de apoyo, considerando el programa de renovación vehicular, en los casos en que su mantenimiento resulte oneroso o que por la antigüedad de los mismos sea necesario la sustitución; y
3. Dotar de vales de gasolina a los vehículos oficiales; en el caso de los destinados a servicios generales, el suministro se realizará con base en el registro de bitácoras establecido, en el caso de la Suprema Corte de Justicia y el Consejo de la Judicatura Federal, o bien de tarjetas con chip electrónico en el Tribunal Electoral, y dar seguimiento a las acciones que garanticen su correcta ejecución.

D. EN MATERIA DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS:

1. Establecer estándares para la adquisición e instalación de muebles y accesorios economizadores de agua y en algunos casos mingitorios que no requieren de agua, lámparas economizadoras de energía y de baja potencia, materiales de construcción de larga vida útil y de bajo mantenimiento, entre otros;
2. En los proyectos de obra pública se procurará realizar estudios de factibilidad y viabilidad, para determinar los beneficios a obtener y garantizar su desarrollo optimizando tiempo y costos;
3. En la formulación de proyectos de obra pública, se deberán realizar acciones a favor del ahorro y protección al medio ambiente, tales como:
 - a) Plantas residuales para la reutilización de agua tratada;
 - b) Iluminación con lámparas ahorradoras de energía, colocación de sensores duales de presencia; y, en su caso, cambio en el suministro de energía eléctrica de baja a media tensión, para generar ahorros en el consumo;
 - c) Sustitución de equipos de aire acondicionado, por sistemas de enfriamiento de menor consumo energético;
 - d) Sistemas ahorradores de agua por medios electrónicos;
 - e) Captación de aguas pluviales en azoteas para su uso en riego de jardineras y en el subsuelo para mantener el nivel freático de la zona;
 - f) Utilización de fotoceldas solares en el alumbrado exterior de los inmuebles, para el control y ahorro de energía; y
 - g) Continuar, a través de las bases, con la contratación de servicios con empresas que utilizan materiales y productos biodegradables.
 - h) Procurar en las remodelaciones de oficinas aquellas que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y generen ahorros en el mediano plazo, así como las que tengan por objeto mejorar y hacer más eficiente el desarrollo de las funciones de cada área.
4. Tratándose de los bienes inmuebles actualmente en operación, se procurará, conforme a la disponibilidad presupuestal, la aplicación de las medidas citadas anteriormente; y
5. Racionalizar los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo, a través de la optimización de los mecanismos de control y seguimiento, incluyendo lo relativo a la contratación de pólizas de mantenimiento menor y mayor de las instalaciones.

E. EN MATERIA DE SERVICIO DE TELEFONIA:

1. Fortalecer los mecanismos de supervisión del uso de servicios telefónicos y, en su caso, para la recuperación del costo de llamadas de larga distancia y de telefonía celular de carácter particular;
2. Otorgar el servicio de telefonía celular, exclusivamente a aquellos servidores públicos que para cumplir con sus funciones, autorice el Organismo de Gobierno correspondiente; aplicándose las cuotas asignadas y quedando a cargo de los usuarios los gastos excedentes a dichas cuotas; y
3. Promover políticas para el aprovechamiento de la infraestructura de telecomunicaciones de los tres Organismos en los servicios de telefonía, a fin de ampliar la cobertura y reducir los costos del servicio.

F. EN MATERIA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION:

1. Promover e impulsar el uso de las comunicaciones electrónicas y de sistemas, para agilizar los tiempos de gestión de los procesos administrativos y la tramitación de los asuntos judiciales, mediante:
 - a) El uso de la firma electrónica;
 - b) La integración del reconocimiento de las firmas electrónicas de las tres Instancias para trámites administrativos;
 - c) El uso del sistema de videoconferencia;
 - d) Los equipos multifuncionales para la impresión y digitalización de expedientes;
 - e) La transferencia electrónica de pagos;
 - f) Comunicaciones electrónicas al interior y exterior del Poder Judicial de la Federación;
 - g) La sistematización de la Estadística Judicial; y
 - h) La modernización de los sistemas de informática jurídica.

G. EN MATERIA DE DIFUSION, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES:

1. Promover la celebración de convenios con instituciones públicas para la producción, edición e impresión de obras de carácter jurídico, así como para la difusión del quehacer del Poder Judicial de la Federación, buscando la reducción de costos;
2. Difundir la imagen institucional conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto de Presupuesto, utilizando los espacios oficiales y los medios que la Ley señala;
3. Racionalizar y optimizar los recursos presupuestales autorizados para las publicaciones en medios impresos, privilegiando, cuando así sea posible, el uso de la intranet e internet para la difusión de información de carácter público;
4. Publicar preferentemente en medios electrónicos y discos ópticos, las ediciones jurisdiccionales y determinar el número de tirajes impresos, de conformidad con el programa de distribución previamente establecido, a efecto de abatir costos de publicación, distribución y ocupación de espacios;
5. Utilizar en las librerías bolsas de polipropileno (ecológicas), en la entrega de los productos editoriales vendidos, en congruencia con las disposiciones oficiales en materia de ecología y medio ambiente; y
6. Procurar que la impresión de algunas obras se realice con papel más ligero reciclado, que contribuya a la conservación del medio ambiente.

H. EN MATERIA DE VIATICOS Y PASAJES, SE PROCURARA:

1. Reducir al mínimo indispensable las comisiones, así como el número de personas que participen;
2. Contratar la transportación aérea en las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio; para tal efecto, los servidores públicos responsables programarán con la mayor anticipación posible las comisiones de su personal, a fin de tramitar o solicitar las reservaciones de boletos aéreos con oportunidad.

La transportación y hospedaje para llevar a cabo las comisiones oficiales deberán atender lo siguiente:

- a) Adquirirse con agencias y prestadores de servicio que otorguen las mejores condiciones de mercado; y en su caso, renovar o celebrar nuevos convenios con dichos prestadores de servicio; y
 - b) Programarse con la debida anticipación para la obtención de mejores tarifas.
3. Programar las comisiones con salidas en los primeros horarios y con su regreso en los últimos horarios, para evitar gastos de hospedaje en el lugar de la comisión.

I. EN MATERIA DE GASTOS DE ORDEN SOCIAL:

Las erogaciones por concepto de gastos de orden social: congresos, convenciones, ferias, exposiciones, conferencias, seminarios, talleres de trabajo y demás eventos de naturaleza similar, se reducirán al mínimo indispensable procurando ampliar la cobertura a través del uso de la modalidad electrónica a distancia para la transmisión, difusión y realización de convenciones, seminarios, cursos, diplomados y otros de naturaleza análoga.

J. EN MATERIA DE BECAS Y CURSOS DE CAPACITACION:

1. Las políticas de otorgamiento de becas y cursos de capacitación serán autorizadas por los respectivos Organos de Gobierno del Poder Judicial, promoviéndose que se orienten a temas que tengan un impacto de mejora en las funciones de los servidores públicos y del área en la que se presten sus servicios;
2. Se adecuará el programa de capacitación con orientación exclusiva al desarrollo, formación profesional y/o actualización de los servidores públicos, en materias que estén directamente relacionadas con el ejercicio de sus funciones y de los proyectos institucionales, también se promoverá el intercambio gratuito de cursos de capacitación en materia jurídica y administrativa;
3. Se promoverán políticas para el aprovechamiento de la infraestructura informática y de telecomunicaciones de los tres Organos en las tareas de actualización y capacitación a distancia, a fin de ampliar la cobertura y reducir los costos de la capacitación presencial; y
4. Se promoverán convenios con los organismos académicos públicos y privados, así como con los prestadores de servicio, para obtener descuentos en los programas de capacitación y becas que contribuyan a la generación de ahorros presupuestales.

CAPITULO QUINTO**DE LA TRANSPARENCIA DE LAS MEDIDAS**

DECIMO OCTAVO.- Las Unidades Administrativas, en el ámbito de su competencia, instrumentarán las medidas del presente Acuerdo General tendentes a fomentar el ahorro en los servicios administrativos cumpliendo con los criterios de racionalidad y transparencia del ejercicio presupuestal.

DECIMO NOVENO.- Las áreas encargadas de las funciones presupuestales de cada Organo del Poder Judicial, realizarán el seguimiento puntual de su cumplimiento, supervisando que las erogaciones se apeguen a la legalidad y al presupuesto aprobado.

CAPITULO SEXTO**DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTAL**

VIGESIMO.- Las Unidades Administrativas informarán trimestralmente del avance en el cumplimiento del presente Acuerdo, así como de las acciones específicas realizadas. Dicha información deberá comunicarse a sus respectivos Organos de Gobierno, a través de las áreas encargadas de las funciones presupuestales.

Corresponde al Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional, conocer la realización y cumplimiento de las acciones de carácter interinstitucional que lleven a cabo los Organos del Poder Judicial.

VIGESIMO PRIMERO.- Los ahorros que se generen con motivo de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria se destinarán preferentemente a los programas prioritarios.

VIGESIMO SEGUNDO.- Los titulares de las Unidades Administrativas serán responsables de llevar a cabo, dentro de sus respectivas áreas y atribuciones, las acciones que se requieran para la debida observancia de las disposiciones de este Acuerdo; para tal efecto, los Organos del Poder Judicial deberán emitir los lineamientos específicos que correspondan.

VIGESIMO TERCERO.- Las situaciones no previstas en este Acuerdo General, así como su interpretación, serán resueltas por el Organo de Gobierno de cada Organo del Poder Judicial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo General entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Diario Oficial de la Federación y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo previsto en el artículo 7o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

México, D.F., a 19 de febrero de 2013.- El Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, y Presidente del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **Juan N. Silva Meza.-** Rúbrica.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y miembro del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **José Alejandro Luna Ramos.-** Rúbrica.